

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN N° 14/ 2025 - EPRESP**

**INFORME DE GESTIÓN ANUAL 2024 DEL**  
**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' followed by a horizontal line and a small vertical tick.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, circular loop followed by a horizontal line and a small vertical tick.

# AUTORIDADES

---

Gobernador de la Provincia

Lic. Ignacio Agustín Torres

Consejo Directivo del EPRESP

**Presidente**

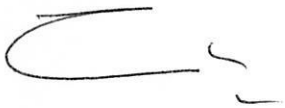
Dr. Gustavo Monesterolo

**1° Vocal**

Cra. Gabriela Calle

**2° Vocal**

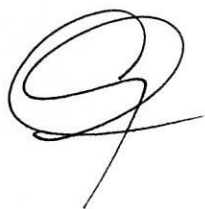
Ing. Horacio Camps



# INDICE

---

<b>I. Introducción</b> .....	2
<b>II. Antecedentes EPRESP 2019 - 2023</b> .....	3
<b>III. Actividades e Intervenciones del EPRESP durante el año 2024</b> .....	13
Tasa de Fiscalización y Control del EPRESP .....	13
Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la nación .....	15
Informe Especial de Revisión de la Propuesta de Incremento Tarifario de Emergencia de la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada .....	16
Pedidos de información en el marco del artículo 3° apartado 2.8) de la Ley I N° 196 de creación del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut .....	17
EnCoSeP consulta deuda SCPL – Fondo de Compensación Tarifaria Ley I N° 26 .....	20
Electrodependientes por Cuestiones de Salud. Decreto N° 1031/2024 - Reglamentación de la Ley I N° 628 .....	21
Oficio N° 23/24 - FCR 14744/2023 - Caso Coirón 189626/2023 caratulada “N.N. s/ Av. De Delito” .....	23
Oficio N° 1243/24: “Gomez Heladio y Otros (Consejeros de la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Viviendas Rw) s/Dcia Investigación para determinar el delito. Rawson 2023” Nro. 29.954 .....	23
En respuesta a dicho pedido, el EPRESP remitió la documentación correspondiente al Honorable Concejo Deliberante de Esquel .....	25
Régimen de Segmentación de Subsidios a la Energía Eléctrica - Decreto N° 332/2022 .....	25
Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. (COOPSAR) controversia planteada con la Municipalidad de Sarmiento, en razón del traslado a la facturación del precio de compra de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista ....	26
Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas aledañas - Sistema del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia suscripto con la Provincia del Chubut .....	28
SCPL pide acompañamiento a la Provincia (Cláusula 24 CC Acueducto Lago Muster - Cdro Rivadavia y Otros) - SCPL C/Municipalidad de Sarmiento por deuda .....	29



Reclamos presentados ante el EPRESP ..... 29

Reclamo Mónica Figueroa contra Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) ..... 31

Reclamo de Sea Fresh S.A. contra Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) ..... 31

Reclamo de Canteros Marcelo Sebastian contra Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP)..... 32

Participación en Entidades de Grado Superior - Integración Nacional del Organismo 33

Entidades de Bien Público ..... 33

Sistema de Información Geográfico ..... 35



## I. Introducción

---

El Ente Regulator de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP) fue creado por Ley I N° 196 en el año 1997 y puesto en funcionamiento el 9 de enero de 2019 mediante el dictado del Decreto Provincial N° 44/19, rectificado por Decreto N° 791/19.

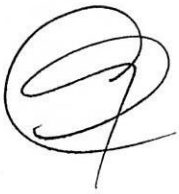
Debe llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir con la aplicación de los Marcos Regulatorios de Energía Eléctrica (Ley I N° 191) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley I N° 189) y aquellos otros que mediante Ley se incorporen para actividades específicas.

El EPRESP es un organismo autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en las esferas del derecho público y privado, funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo, y debe financiarse principalmente con los ingresos provenientes de la Tasa de Fiscalización y Control (TFC) (artículos 14° y 15° de la Ley I N° 196).

Conforme el mandato del artículo 3° inc. 1.17) de la Ley I N° 196, el EPRESP presenta un informe anual sobre las actividades realizadas, la protección de los usuarios y el desarrollo de los servicios públicos que regula.

El Informe de Gestión Anual 2024 incorpora un apartado titulado “Antecedentes EPRESP 2019 - 2023” en el que se expone un repaso del contexto y de las principales acciones desarrolladas por el Ente desde su puesta en funcionamiento en el año 2019 hasta el cierre del año 2023. Finalmente, el apartado “Actividades e intervenciones del EPRESP durante el año 2024” resume los principales temas regulatorios que requirieron la actuación del Ente.

Los apartados contienen, en los casos que resulten necesarios, información previa al 2024 para proporcionar un informe integral de los temas que se tratan.



## II. Antecedentes EPRESP 2019 - 2023

---

El Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP) se puso en funcionamiento el 9 de enero del 2019 en el marco del compromiso asumido por la Provincia en el Acuerdo Federal Energético del año 2017, en un contexto de crisis del Estado Provincial en los aspectos económicos, financieros, administrativos y de servicios públicos que requirió la emisión recurrente de normas de emergencia (Ley I N° 661, Decreto N° 828/2019, Ley VII N° 91, Ley VII N° 94, Decreto N° 1360/2021 y Ley I N° 780 ). A este complejo escenario se sumó el impacto de la pandemia de COVID-19, iniciada en 2020 y con efectos prolongados durante los años siguientes.

La puesta en marcha del EPRESP se materializó mediante el dictado del Decreto N° 44/2019, rectificado por el Decreto N° 791/2019 con la conformación de su Consejo Directivo; sin presupuesto asignado, sin disponer de espacio físico y sin personal operativo.

El Consejo Directivo debió abocarse a la organización completa de su estructura institucional en sus aspectos reglamentarios, logísticos y de personal, a la vez de dar cumplimiento a la manda fijada en su ley de creación.

Durante el año 2019 los gastos del Organismo fueron atendidos a través del presupuesto del ex Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (MIPySP) y las gestiones contables, administrativas y financieras fueron ejercidas por los responsables del servicio administrativo del ex Ministerio de Economía y Crédito Público (MEyCP), hasta que el Ente incorporó su propio personal.

Mediante Resolución N° 10/2019 del EPRESP se reglamentó la aplicación de la Tasa de Fiscalización y Control (TFC), (arts. 14° y 15° de la Ley I N° 196) en los términos del Decreto N° 791/19, principal sustento financiero para garantizar la operatividad del Ente. Los ingresos provenientes de la TFC comenzaron a hacerse efectivos en diciembre de 2019, aunque su cumplimiento fue irregular, debido a la resistencia manifestada por las cooperativas prestadoras de los principales municipios, en algunos casos, o por los poderes concedentes locales, en otros.

El Decreto N° 791/2019 habilitó, hasta tanto el Ente pudiera aplicar los procedimientos de selección para la incorporación de agentes, la conformación de un plantel de personal asignando funciones a empleados de otras áreas de la administración; circunstancia que en

la práctica resultó muy difícil de concretar debido a la poca predisposición de empleados a incrementar la carga de trabajo -que la etapa del Organismo exigía- por igual sueldo.

Bajo esta modalidad, el EPRESP contó con un plantel reducido de tres (3) agentes, además del Consejo Directivo, para llevar adelante sus funciones hasta el año 2023.

Habiendo comenzado con la recaudación de la TFC, en el año 2021, el EPRESP dio inicio a las gestiones para la búsqueda de un inmueble destinado al establecimiento de sus oficinas en un contexto particularmente complejo, marcado por la pandemia de COVID-19 que dificultó considerablemente las tareas de relevamiento y localización de espacios disponibles y con el agravante de que debido a la situación financiera de la Provincia, ya señalada, los propietarios de inmuebles no estaban dispuestos a rentar a organismos públicos por argumentar que el Estado Provincial incumplía los contratos de alquiler.

A ello se sumaron los graves hechos de violencia ocurridos los días 16 y 18 de diciembre, que derivaron en la destrucción de edificios públicos provinciales en Rawson, obligando al Estado a relocalizar oficinas en inmuebles disponibles, lo cual redujo aún más la oferta existente en la capital provincial. Esta circunstancia obligó a extender la búsqueda a la ciudad de Trelew, donde finalmente en mayo de 2022 se logró concretar el alquiler de un inmueble para las oficinas del Ente. No obstante, recién en setiembre del mismo año que el edificio pudo ser habitado, debido a observaciones vinculadas al estado de las instalaciones eléctricas que requirieron trabajos de normalización para garantizar condiciones de habitabilidad seguras.

Durante el año 2023 se llevaron a cabo los procedimientos para la incorporación de personal, mediante concursos abiertos de antecedentes, proceso que puso de manifiesto la dificultad en encontrar candidatos capacitados en las materias específicas de los servicios públicos regulados por el EPRESP.

En el transcurso de ese año, con el ingreso progresivo de personal, el Consejo Directivo asumió tareas de gerenciamiento y capacitación que, en otros organismos, suelen estar a cargo de jefaturas de área, debido al presupuesto de cargos asignados que condicionó la ocupación de puestos de mandos intermedios idóneos. Cabe indicar, que el presupuesto de cargos totales otorgados por el entonces MEyCP para conformar el plantel de personal del EPRESP fue de once (11) cargos profesionales y cuatro (4) técnicos para ocupar una estructura que debe realizar las tareas propias de las siguientes áreas:



- 1) “Aplicación Regulatoria de Energía Eléctrica”, estando abocada a controlar la calidad del servicio técnico, del producto técnico y la calidad del servicio comercial de las distribuidoras de energía eléctrica conforme los contratos de concesión y/o normativa aplicable.
- 2) “Aplicación Regulatoria de Agua Potable y Desagües Cloacales” cuya incumbencia implica entender en la administración de los contratos de concesión del servicio público de distribución de agua potable y desagües cloacales controlando que los indicadores de calidad en la prestación se ajusten a lo dispuesto en los contratos y/o normativa aplicable.
- 3) “Estudios Regulatorios y Tarifarios” para desarrollar normativa regulatoria que promueva el abastecimiento, transporte y distribución de los servicios públicos referidos garantizando la confiabilidad de los mismos, el libre acceso, uso generalizado y la no discriminación, asegurando adecuadamente la protección del medio ambiente. Le corresponde también, dedicarse a la realización de estudios tarifarios para la constitución de bases y condiciones para calcular tarifas y participar del proceso de revisión tarifaria de cada distribuidora.
- 4) “Atención a Usuarios”, sector cuya tarea consiste en la tramitación de las denuncias y reclamos recibidos por los usuarios respecto a los servicios públicos prestados por las empresas u organismos distribuidores. En la actual estructura organizacional, debido al tamaño del Ente, estas funciones se han adicionado a las que realiza el Área Jurídica.
- 5) Áreas de administración, tesorería y finanzas, de recursos humanos, de sistemas y asesoría legal, que cumplen funciones de asistencia o “de apoyo” a las áreas específicas citadas en los cuatro apartados anteriores.

En oportunidad de presentarse la información correspondiente al presupuesto del EPRESP para el año 2024, y con el objeto de fundamentar la solicitud de ingreso de dieciséis (16) cargos profesionales al EPRESP, mediante Nota N° 439/2023 - EPRESP remitida al ex MEyCP, se expusieron extremos sobre la importancia de completar la estructura orgánica y funcional del Ente, resultando fundamental para que pueda llevar a cabo las tareas técnicas y especializadas que manda la Ley I N° 196.

Sin embargo, mediante el Decreto N° 1/2024, se dispuso la reconducción del Presupuesto General del Ejercicio 2023, razón por la cual no se autorizaron la creación ni asignación de nuevos cargos oportunamente solicitados por el EPRESP. Como resultado, el Organismo inició el ejercicio 2024 con la misma dotación de personal que el año anterior, pese a las necesidades previamente notificadas y justificadas ante el ex MEyCP.

### Intervenciones del EPRESP en el período comprendido entre 2019 y 2023

A pesar de las limitaciones iniciales previamente detalladas, entre los años 2019 y 2023 el EPRESP logró desarrollar un conjunto significativo de intervenciones en el marco de sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I N° 196. Estas acciones se llevaron adelante en paralelo con el diseño y establecimiento de procedimientos internos y la normativa propia de un organismo en etapa de constitución.

Durante este período, se presentaron diversas situaciones que exigieron la participación activa del Ente, ya sea a través del requerimiento de información, la articulación con otros actores institucionales o el impulso de estudios, análisis y acciones orientadas a contribuir con soluciones técnicas y regulatorias adecuadas a los hechos acontecidos.

En tal sentido, en el ámbito del régimen tarifario y de facturación, el ente dictó la Resolución N° 1/2019 del EPRESP, que definió la inaplicabilidad de la facturación desdoblada, permitiendo a las cooperativas incluir en una única factura los servicios públicos prestados, conforme a lo establecido en los artículos 35° de la Ley I N° 191 y 41° de la Ley I N° 189, y en disidencia con lo dispuesto por la Resolución del INAES N° 3442/2018.

Posteriormente, mediante Resolución N° 9/2019 del EPRESP, el Organismo estableció la obligatoriedad a las distribuidoras de aplicar el Régimen de Paso (Pass Through) en la facturación a los usuarios, garantizando la identificación clara del precio de compra de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en cumplimiento del artículo 40° de la Ley Nacional N° 24.065, norma a la que la Provincia adhirió mediante Ley I N° 159.

Asimismo, se dictaron normativas específicas para grupos vulnerables como los Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud (Resolución N° 5/2019 del EPRESP) y las Entidades de Bien Público (Resolución N° 6/2019 del EPRESP). En cuanto a la implementación de beneficios para electrodependientes, el EPRESP elevó un proyecto de decreto al entonces Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación (MIEP), tendiente a reglamentar la adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.351 y a establecer los correspondientes beneficios tarifarios y operativos.

Por otra parte, en el marco del artículo 17° de la Ley I N° 191, el Ente participó activamente en el proceso de traspaso de las centrales eléctricas de Genneia S.A. al Estado Provincial, exigiendo auditorías técnicas y contables previas a la autorización del traspaso definitivo de mencionadas centrales (Resoluciones N° 2/2019, N° 3/2019 y N° 4/2019 del EPRESP).

El EPRESP participó en la audiencia pública convocada por el ENRE (Resolución RESFC-2019-87-APN-DIRECTORIO-ENRE) para analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa Genneia S.A. para ampliar la capacidad de transporte en la ciudad de Puerto Madryn. En su intervención, el EPRESP defendió los intereses de los usuarios de la Provincia del Chubut, pidiendo claridad sobre la metodología de remuneración por el uso de redes troncales de alta tensión con la incorporación de nuevos generadores renovables, y destacó la importancia de considerar los costos de localización y la prestación.

El EPRESP intervino en el conflicto suscitado entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson Ltda. y la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon (Cooperativa de Dolavon), originado por el hecho de que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) factura a la Cooperativa de Rawson los consumos eléctricos correspondientes a la Cooperativa de Dolavon. El Expediente N° 5/2019 - EPRESP documenta el desarrollo del conflicto, incluyendo reiteradas intervenciones para acercar a las partes, la denuncia al entonces Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación (MIEP) sobre la ausencia de un contrato de concesión, las gestiones ante CAMMESA, la Municipalidad de Dolavon y el MIEP. Asimismo, esta situación impulsó las gestiones para la elaboración del contrato de concesión que vincule a la Cooperativa de Dolavon en carácter de concesionario, y la Provincia del Chubut, en calidad de concedente, aún no suscripto a la fecha de la emisión del presente informe.

Ante sucesos ocurridos en diferentes localidades de la provincia, que atentaron contra la regularidad de los sistemas de distribución de los servicios públicos y la seguridad pública, como los eventos por cortes de suministro de energía eléctrica en Puerto Madryn que causaron desbordes de residuos cloacales e inundaciones y la interrupción del suministro de energía eléctrica en la Comarca Andina, el EPRESP intervino exigiendo informes técnicos y la implementación de medidas correctivas (Resolución N° 1/2021 - EPRESP) (Resolución N° 3/2021 - EPRESP).

En el marco del Régimen Nacional de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable (Ley Nacional N° 27.424), al cual la Provincia del Chubut adhirió mediante Ley I N° 141, y conforme a las facultades otorgadas al EPRESP por el Decreto N° 34/2019 para dictar normas aclaratorias y complementarias, el Ente aprobó, mediante la Resolución N°



5/2020 - EPRESP, modificada posteriormente por la Resolución N° 4/2021 - EPRESP, el Reglamento Normativo para la implementación del “Régimen Nacional de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable e Integrada a la Red Eléctrica Pública”. La norma establece los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la aprobación de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, integrados a la red pública de distribución.

El EPRESP intervino dando respuesta a distintos requerimientos judiciales (Oficio N° 591/2021: Servicoop y otros c/ CAMMESA y otros, por amparos contra actos particulares; Oficio Judicial N° 404/CPCC: C.P.A. Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda. c/ Municipalidad de Rawson s/ Daños y Perjuicios, entre otros), remitiendo la información solicitada dentro de los plazos establecidos por la justicia.

En materia tarifaria, el EPRESP ha intervenido en las tarifas fijadas por la DGSP en el marco de la Ley I N° 26. En particular cabe mencionar que a partir de las observaciones efectuadas por el Ente - no contestadas por la DGSP - mediante Nota N° 116/2022 en el marco del Expediente N° 759/2022 MIEP, la DGSP se limitó a remitir al Ente copia de las disposiciones emitidas fijando tarifas para el interior provincial. Dicha circunstancia deja de manifiesto la necesidad de instrumentar una política direccionada a ordenar el sistema de servicios públicos en la Provincia, que implique no solo la pertinente readecuación normativa evitando la superposición de funciones por parte de organismos estatales, sino también la adaptación de éstos últimos a los cambios que se pretenden llevar a cabo para lograr ese ordenamiento sistémico y que implicaron en su momento la decisión de poner en funcionamiento al EPRESP.

En 2021, el Organismo rechazó el ajuste del “valor FODE”, en el marco del Convenio sobre el Fondo de Obras de Distribución Eléctrica (FODE), suscripto entre la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda. (FECHCOOP) y la Provincia del Chubut, solicitado por el entonces Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, mediante Resolución N° 8/2021 - EPRESP, exhortando al titular de la cartera citada, para que conjuntamente con la FECHCOOP, realizaran las acciones necesarias para dejar sin efecto la renovación del Convenio sobre el FODE rubricado con fecha 02 de julio de 2020 y con un plazo de vigencia de 5 años. A la fecha dicho convenio no fue dejado sin efecto.



El EPRESP participó en instancias regulatorias nacionales, adhiriendo a la Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, que exigía la identificación de subsidios nacionales en las facturas (Resolución N° 1/2022 - EPRESP).

El Ente intervino activamente hasta la actualidad con la implementación de la segmentación de subsidios a la energía eléctrica, conforme al Decreto N° 332/2022, asegurando la implementación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) en todo el territorio provincial. En este esquema trabajó en estrecha colaboración con las autoridades nacionales para garantizar que los usuarios de todas las regiones de la provincia, sin importar su conexión al sistema interconectado, puedan inscribirse correctamente en el RASE y beneficiarse de los subsidios.

En el marco del Régimen Especial de Regularización de Deudas establecido por la Ley N.º 27.591, el EPRESP actuó como intermediario entre el Estado Nacional y las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia. Este régimen, reglamentado por la Resolución N° 40/2021 de la Secretaría de Energía, buscó normalizar la cadena de pagos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y garantizar el acceso continuo al servicio. También participó en reuniones con la Secretaría de Energía, suscribiendo acuerdos con distribuidoras y la DGSP.

En 2022, la Legislatura Provincial solicitó al EPRESP un informe detallado sobre su funcionamiento y competencias. Este requerimiento motivó la elaboración de un documento técnico que expuso las acciones desarrolladas desde la creación del Ente, incluyendo su intervención en conflictos tarifarios y regulatorios. Además, junto con dicho informe, se adjuntaron copias de todos los expedientes relacionados con lo expuesto, así como los informes anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

El 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Acuerdo Marco entre la Provincia del Chubut, el EPRESP, los municipios y las cooperativas, reconociendo las partes firmantes que los principios de los servicios públicos deben ser puestos de manifiesto a partir del reconocimiento de un mismo sistema regulatorio en todo el territorio provincial y con una única autoridad de aplicación, el EPRESP. Se establecieron tres cláusulas centrales: 1- la sujeción de los servicios públicos de distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales de las jurisdicciones municipales al EPRESP; 2- el compromiso de iniciar una etapa de transición de acuerdos y revisión normativa en las jurisdicciones municipales y provincial con vistas al objetivo del punto 1-; 3- la designación del Ente como



nexo con el Estado Nacional para la regularización de deudas y pagos de cada cooperativa distribuidora.

Respecto del Sistema de Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia, en el marco del Contrato de Concesión para el Mantenimiento, Operación y Explotación del mismo, suscripto entre la Provincia y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia (SCPL) el EPRESP participó durante 2023, en una mesa técnica convocada ante la emergencia hídrica provocada por reiteradas fallas detectadas en dicho sistema. Desde entonces el Ente se encuentra abocada - con un solo profesional en el área - sobre la base de información y documentación requerida a la SCPL, al procesamiento y adaptación de la misma a un software adquirido, que permitirá optimizar la detección de deficiencias en la operatividad del sistema, sus ampliaciones y sus probables modificaciones.

Durante los meses de agosto y septiembre de 2023, vecinos de Esquel y Trevelin se manifestaron públicamente en rechazo a los aumentos tarifarios aplicados por la Cooperativa "16 de Octubre" Ltda. (Cooperativa de Esquel) sobre los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales. Como consecuencia de estos reclamos, el Honorable Concejo Deliberante de Esquel convocó a una audiencia pública donde se cuestionaron la legalidad y la transparencia en la fijación de tarifas, la vigencia del cobro del Fondo de Desarrollo (FODE) y se solicitó la redacción de un nuevo contrato de concesión. El Ente fue citado a esa Audiencia Pública y contestó cuestionando el esquema de autodeterminación tarifaria y la necesidad de regulación común en todo el territorio provincial.

Además, el EPRESP atendió a los representantes de vecinos autoconvocados, y ha requerido a la Cooperativa "16 de Octubre" Ltda. información completa y detallada sobre la metodología de fijación y actualización de tarifas, el marco normativo aplicado y su grado de cumplimiento, remitiendo la prestadora dicha información.

Asimismo, la concreción de la planificación de ingreso de personal efectuada por el Consejo Directivo incluye la asignación de profesionales en la Cooperativa de Esquel, así como al resto de las Cooperativas para un imprescindible conocimiento y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de las mismas, para realizar la adecuación a los parámetros que requieren ser evaluados en la conformación de las bases y condiciones para fijar tarifas que es menester realizar.

Asimismo, el EPRESP actuó en los términos del artículo 49 inc. e) de la Ley I N° 191 y el artículo 23° inc. b) de la Ley I N° 189 interviniendo en reclamos de usuarios ante las distribuidoras (Expedientes N° 9/2019 del EPRESP, N° 9/2021 - EPRESP, N° 20/2022 - EPRESP, N° 54/2022 - EPRESP, N° 63/2023 - EPRESP, N° 64/2023 - EPRESP, N° 96/2023 - EPRESP, N° 106/2023 - EPRESP, entre otros).

En particular, en el reclamo tramitado en Expediente N° 54/2022- EPRESP se emitió la Resolución N° 75/2023 - EPRESP con fecha 25 de octubre 2023 atribuyendo responsabilidad a SERVICOOOP por el apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico y Calidad del Servicio Comercial, de acuerdo a los hechos denunciados por la usuaria. En tal sentido, se hizo lugar al reclamo presentado por la misma, en el marco de la Ley I N° 191 artículo 49° inc. f). Finalmente, del procedimiento recursivo planteado por la distribuidora, mediante el Decreto Provincial N° 329/2024 se confirmó la validez de la resolución emitida por el EPRESP.

En el marco de su actuación, el EPRESP forma parte de entidades de segundo grado como la Asociación Federal de Entes Reguladores de la Energía Eléctrica (AFERAS) y la Asociación de Entes Reguladores de la Electricidad (ADERE), participando activamente en reuniones nacionales orientadas a temas clave como: implementación del Decreto N° 332/2022 sobre subsidios, financiamiento de obras de distribución, generación distribuida, control de tarifas sociales, inspección de oficinas comerciales, sanciones y reclamos por daños emergentes.

Además de intervenir en las situaciones antes mencionadas, el EPRESP ha ido elaborando y aprobando diversos reglamentos conforme lo establece su norma de creación. Así ha avanzado de forma sostenida en el fortalecimiento de su organización administrativa, financiera y funcional, emitiendo el Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio, como así también en el año 2021 se elaboró y aprobó mediante la Resolución N° 9/2021 - EPRESP, el Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios. Durante el ejercicio 2022 se aprobaron dos instrumentos clave para la gestión institucional: la Resolución N° 21/2022 - EPRESP, que aprueba el Reglamento de Empleo del EPRESP, y la Resolución N° 24/2022 - EPRESP, que reglamenta los concursos de antecedentes para el ingreso y promoción del personal.

En cumplimiento de lo establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut mediante el Acuerdo N° 443/21, el EPRESP presenta sus rendiciones de cuentas conforme a

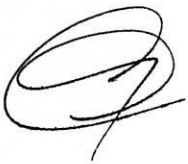
la normativa vigente, cumpliendo con la obligación de ponerlas a disposición dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso i), de su ley de creación, el EPRESP confecciona anualmente su Memoria y Balance, los cuales son elevados al Tribunal de Cuentas. Bajo esta premisa, se elaboraron y aprobaron, mediante Resolución, las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y a la fecha del presente informe se encuentra próximo a remitir a ese organismo de contralor, la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2024.

Finalmente resulta relevante destacar que las acciones descritas en este apartado se desarrollaron en un contexto de importantes limitaciones en cuanto a los cargos asignados al Organismo, siendo que, en los primeros años, las funciones operativas fueron asumidas principalmente por el Consejo Directivo.

La dotación limitada de recursos humanos y cargos disponibles continúa representando un desafío para el pleno desarrollo institucional y operativo.

El presente informe 2024 se inscribe, por tanto, en la continuidad de una gestión que ha debido construirse enfrentando limitaciones estructurales y operativas.



### III. Actividades e Intervenciones del EPRESP durante el año 2024

---

El EPRESP ha realizado numerosas e intensas actividades durante el año 2024, tendientes a garantizar la continuidad y sustentabilidad de los servicios públicos cuya regulación tiene a cargo y a fin de proteger los derechos de los usuarios.

Del conjunto de actividades e intervenciones llevadas a cabo por el Organismo, pueden resaltarse por su significativo impacto las que se detallan en los próximos apartados.

#### **SAF 304 - Ente Regulador de Servicios Públicos**

Como se hizo referencia en el presente informe, en etapa inicial de organización del EPRESP se dispuso - mediante Decreto Provincial N° 532/2019 - que, hasta tanto el Ente lograra su plena operatividad administrativa, las funciones inherentes a la administración y financieras, serían cumplidas por el SAF 30 dependiente del ex MEyCP.

Luego de la incorporación de personal idóneo – siete (7) agentes asignados a las áreas de administración y finanzas, recursos humanos, secretaria de directorio, asesoría legal; dos (2) pasantes en el área de sistemas y seis (6) agentes para las áreas técnicas de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales y de regulación – y disponiendo de profesionales en el área de administración y finanzas del Organismo, en febrero de 2024 el Ente completó el proceso de traspaso de la información y documentación pertinente al SAF 304 del EPRESP. Cabe hacer hincapié en que, como las funciones administrativas del EPRESP estaban a cargo durante el año 2019 hasta febrero de 2024, del SAF 30 del ex MEyCP, todas las implicancias relativas a la puesta a disposición de rendiciones de cuentas de ese período fueron efectuadas por ese servicio administrativo.

#### **Tasa de Fiscalización y Control del EPRESP**

Respecto a los recursos del EPRESP para desarrollar sus actividades, la ley de creación, en el artículo 15° establece una TFC que deberán abonar los sujetos regulados. La defectuosa redacción legal sobre la determinación de la TFC resultó en la necesidad de fijar, mediante Decreto N° 791/19 modificatorio del Decreto N° 44/19, una TFC inicial provisoria, constituida por el 1% sobre la facturación bruta mensual del mes anterior de las empresas u organismos regulados, la cual deberá aplicarse hasta tanto se modifique la ley.



En 2019, se emitió la Resolución N° 10/2019 del EPRESP, que estableció las condiciones para la aplicación de la TFC provisoria del Ente Regulador, cuyos fondos recaudados constituyen los recursos fundamentales para el funcionamiento del Organismo.

La recaudación de la TFC abarca a un total de treinta (30) distribuidoras y a la DGSP, que actúa como distribuidor en la Región Noroeste de la Provincia del Chubut.

Las distribuidoras de la Provincia y jurisdicciones municipales han cumplido con el depósito de forma discontinua acompañando declaraciones juradas presentadas de manera irregular, obligando al Ente a la remisión de notificaciones formales reclamando el cumplimiento de la obligación de pago de la TFC y emplazando a las distribuidoras para que regularicen las transferencias de fondos correspondientes a los períodos adeudados.

Las respuestas a estos requerimientos fueron dispares: algunas distribuidoras adecuaron su conducta a lo normado, mientras que otras mantuvieron su situación de irregularidad. A estas últimas se les remitieron cartas documento, intimándolas a regularizar el pago de la TFC y presentar la información faltante, bajo apercibimiento de iniciar reclamos judiciales.

Contestaron la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia (SCPL), la Cooperativa Eléctrica de Trelew, la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada y Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "16 de Octubre" Ltda. planteando objeciones respecto de la aplicación de la TFC, argumentando la falta de adhesión de los municipios a la normativa provincial y la existencia de entes locales de control (en el caso de las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia), cuestionando así la competencia del EPRESP para exigir dicha tasa.

En el caso particular de la SCPL, la situación se revirtió parcialmente durante el año 2024, ya que comenzó a efectuar los depósitos correspondientes a la TFC. Sin embargo, no cumplió con la presentación de la documentación respaldatoria en tiempo y forma, ni con la regularización de los fondos adeudados en períodos anteriores.

En 2024, se dictó la Resolución N° 38/2024 – EPRESP, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 10/2019 del EPRESP, ampliándose los aspectos reglamentados, fijándose procedimientos para la determinación y pago de la TFC de oficio, la constitución de registros especiales sobre las operaciones vinculadas a la base gravada de la TFC y el establecimiento de un régimen de facilidades de pago.

**Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la nación**

La Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 267/2024, cuyo artículo 1° establece que los comprobantes emitidos por proveedores de bienes y servicios deben contener exclusivamente conceptos vinculados de forma directa con el bien o servicio contratado por el consumidor, excluyendo todo otro concepto ajeno.

Asimismo, y considerando las consultas recibidas por parte de las distribuidoras respecto del eventual impacto de la resolución nacional sobre conceptos como el Fondo Compensador Tarifario (Ley I N° 26) y la Tasa de Fiscalización y Control del EPRESP (TFC), establecidos por normativa provincial, se estimó necesaria una aclaración oficial por parte del Organismo.

La intervención del EPRESP se fundamentó en la necesidad de preservar la jurisdicción local en materia de regulación de servicios públicos, frente a una resolución nacional que afecta aspectos esenciales del régimen tarifario y de facturación vigente en la provincia. En particular, se observó que los conceptos cuestionados (TFC y FCT) poseen relación directa con la prestación del servicio público, y se encuentran expresamente previstos en los artículos 35° de la Ley I N° 191 y 41° de la Ley I N° 189.

En el caso de la Provincia del Chubut, los marcos regulatorios locales otorgan al EPRESP competencia exclusiva sobre los aspectos técnicos, tarifarios y de facturación de los servicios públicos. La aplicación directa de la Resolución N° 267/2024 implicaría imponer condiciones ajenas al orden jurídico provincial, generando superposición normativa y vulnerando la autonomía consagrada en el artículo 121° de la Constitución Nacional y el artículo 14° de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Este principio de autonomía ha sido reiteradamente reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha sostenido que, si bien la Nación puede dictar normas generales en materia energética, las provincias conservan la competencia sobre la distribución eléctrica en sus territorios, incluida la regulación tarifaria y de facturación. Así lo establece también el artículo 11° de la Ley Nacional N° 15.336.

Así, el Consejo Directivo del EPRESP resolvió mediante la Resolución N° 33/2024 – EPRESP que corresponde aplicar la legislación provincial vigente y ratificar la validez de los mecanismos de facturación locales, en línea con lo previsto en las leyes específicas y con



el principio de autonomía de las provincias garantizado por el artículo 121° de la Constitución Nacional.

**Informe Especial de Revisión de la Propuesta de Incremento Tarifario de Emergencia de la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Limitada**

El EPRESP emitió un informe de revisión sobre la Propuesta de Incremento Tarifario de Emergencia del 12 de marzo de 2024 (PITE) elaborada por la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda Rawson Limitada (Cooperativa de Rawson), en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 3°, apartado 2.8) de la Ley I N° 196, y el artículo 104° de la Ley N° 20.337.

Sobre la base de la aplicación de procedimientos definidos en la Resolución Técnica N° 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución INAES N° 247/09, realizados en las instalaciones de la entidad y de indagaciones al personal de la Cooperativa de Rawson responsables de la preparación de la información contenida en la PITE, surgieron observaciones que fueron elevadas a las autoridades de la Cooperativa de Rawson.

**Análisis y control del estado de deuda de la Tasa de Fiscalización y Control (TFC) correspondiente a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP)**

Durante el período 2024 dentro de la planificación de las tareas de auditoría, se cumplió con un cronograma de visitas a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP), orientada a:

- 1- verificar los pagos e información sobre la TFC, lográndose como consecuencia que la Entidad iniciara un proceso de regularización de su deuda para con el EPRESP;
- 2- relevar el sistema de gestión utilizado por la Distribuidora para el cálculo y reporte de los ingresos asociados realizar una verificación técnica de los conceptos incluidos en la facturación que SERVICOOP aplica a los usuarios. Esta actividad se desarrolló en coordinación con el personal técnico de la Distribuidora y tuvo por objeto constatar la correcta aplicación de los componentes tarifarios autorizados y su adecuada discriminación en las liquidaciones mensuales. El procedimiento incluyó la revisión detallada de los elementos que integran el cuadro tarifario vigente, tales como el costo de la energía mayorista, el transporte, el Valor Agregado de

Distribución (VAD), otros cargos por provisión de servicios, tasas municipales, fondos de afectación específica conforme a normativa vigente, e impuestos aplicables. Se verificó que la estructura tarifaria se encuentra organizada según las distintas categorías de usuarios, en concordancia con lo establecido por el poder concedente, las ordenanzas municipales, la legislación provincial, y las disposiciones normativas nacionales que regulan la materia, incluyendo el marco normativo del vínculo con CAMMESA.

**Pedidos de información en el marco del artículo 3° apartado 2.8) de la Ley I N° 196 de creación del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut**

En el marco de las competencias conferidas al EPRESP, y en particular en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, apartado 2.8) de la Ley I N° 196, que faculta al Ente a requerir información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, se realizaron distintos pedidos de información durante el año 2024 a distribuidoras, organismos provinciales y municipales.

A continuación, se presentan a grandes rasgos algunos de los pedidos realizados:

Pedidos de información técnica a distribuidoras, municipios y cooperativas

El EPRESP realizó un conjunto de requerimientos técnicos a las distribuidoras, municipios y entidades responsables con el objetivo de obtener un panorama actualizado de los sistemas de prestación. Se solicitaron datos sobre cobertura geográfica, características de la infraestructura, calidad del servicio, y esquemas tarifarios aplicados.

Con el propósito de evaluar el funcionamiento de los sistemas de agua potable y desagües cloacales locales, los requerimientos incluyeron la identificación del prestador, límites operativos, fuentes de abastecimiento, procesos de potabilización, tratamiento de efluentes, población servida, análisis de calidad de agua, planes de inversión, mecanismos de facturación y nivel de cobrabilidad.

El EPRESP solicitó a las cooperativas eléctricas de la provincia datos técnicos fundamentales sobre el sistema eléctrico, tales como áreas de cobertura, ubicación de estaciones transformadoras, puntos de conexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), clasificación tarifaria de usuarios, y trazado de líneas de distribución.

El EPRESP solicitó formalmente información a la DGSP, a la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP) y a la Cooperativa Eléctrica de Puerto Pirámides, con el objetivo de clarificar y documentar el

vínculo jurídico y operativo entre dichas entidades. Las solicitudes incluyeron requerimientos sobre convenios, acuerdos u otros instrumentos que formalicen las responsabilidades en torno a la operación y mantenimiento de la línea eléctrica que conecta a Puerto Pirámides (de jurisdicción de la DGSP y con punto de conexión en SERVICOOOP), así como la prestación del servicio de transporte de agua a granel desde Puerto Madryn. Además, se solicitó información técnica sobre la infraestructura, la delimitación del área de distribución, el mecanismo de compensación tarifaria y el detalle de usuarios atendidos por categoría.

#### Consulta sobre Control de Calidad de Agua Potable - Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut

En el marco de la Ley I N° 189 del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, se solicitó información a la Secretaría de Salud de la Provincia, en atención a lo establecido en el artículo 17° de dicha ley que refiere a los requisitos de calidad que debe cumplir el agua potable provista mediante el servicio público.

El requerimiento se enmarca en el proceso de elaboración, por parte del EPRESP, de un "Protocolo de Procedimiento para el Control de Calidad del Servicio Público de Agua Potable", el cual será de aplicación para todos los prestadores de la provincia. En este contexto, se solicitó conocer en detalle el procedimiento llevado adelante por la Dirección Provincial de Salud Ambiental respecto de los controles que realiza o supervisa sobre la calidad del agua potable.

Asimismo, se requirió información sobre las distintas etapas de intervención del organismo sanitario para determinar la calidad del agua, así como también sobre los convenios celebrados con prestadores del servicio público, en caso de corresponder.

#### Consulta sobre Obras - Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación

El requerimiento se fundamentó en la necesidad del EPRESP de tomar vista de los trámites vinculados a obras de infraestructura relativas a generación, transporte y distribución de energía eléctrica, así como a los sistemas de provisión de agua potable y saneamiento, conforme lo disponen los marcos regulatorios vigentes. Se solicitó un listado completo de obras proyectadas en todo el territorio provincial, incluyendo información sobre sus fuentes de financiamiento y la programación prevista para su ejecución. Asimismo, se requirió el

detalle de las obras actualmente en ejecución, especificando el grado de avance y las condiciones de financiamiento correspondientes.

#### Requerimientos de información contable, impositiva, previsional, y financiera

Durante el ejercicio 2024, el EPRESP elevó requerimientos de información contable, financiera e impositiva a la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP) y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada (COOPSAR). Asimismo, se dirigieron pedidos de información sobre las mencionadas Cooperativas a la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social de la Provincia del Chubut. Estos requerimientos se enmarcaron en lo dispuesto por la Ley I N° 196 y la Ley N° 20.337, orientados a obtener información y documentación contable y patrimonial, cumplimiento de obligaciones legales, situación tributaria y previsional, entre otros aspectos vinculados a la gestión económico-financiera de las mencionadas cooperativas.

#### Consultas sobre el Fondo de Compensación Tarifaria - Ley I N° 26

En el marco de la Ley I N° 26, el EPRESP solicitó información específica sobre el estado del Fondo de Compensación Tarifaria. Se dirigieron consultas a la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda, a cada una de las cooperativas y al Ministerio de Economía, requiriendo datos sobre los montos adeudados, mecanismos de cálculo, períodos involucrados y aplicación de intereses.

#### Pedidos a la Dirección General de Servicios Públicos y Subsecretaría de Energía

Entre los principales requerimientos solicitados se incluye la solicitud del Expediente N° 4433/2023 - MIEP, relacionado con el pedido de financiamiento de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia para el abastecimiento de agua potable en la ciudad. Además, se solicitó a la DGSP información específica sobre la prestación del servicio de energía eléctrica en las distintas localidades y comunas bajo su responsabilidad. A través de la Nota N° 81/2024 - EPRESP, se requirió el envío digitalizado de información técnica, operativa y comercial relacionada con el sistema de distribución, que incluye aspectos como área de cobertura, infraestructura instalada, cantidad de usuarios, calidad del servicio, tipo de medidores, facturación, cobrabilidad, cortes programados y no programados, entre otros.

Asimismo, se solicitó el listado actualizado de localidades donde se presta el servicio de agua potable y desagües cloacales, así como documentación relacionada con el Contrato de

Concesión del Sistema de Acueducto Lago Musters - Comodoro Rivadavia, suscrito entre la Sociedad Cooperativa Popular Limitada y la Provincia del Chubut.

Durante el año 2024, el EPRESP llevaron a cabo múltiples gestiones formales dirigidas a la DGSP con el fin de obtener información y documentación relevante sobre la concesión del Sistema Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia, el financiamiento otorgado a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, y la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales en distintas localidades de la provincia.

A pesar de las reiteradas solicitudes y prórrogas concedidas, la DGSP incumplió con el deber de respuesta dentro de los plazos establecidos.

Se presentaron dificultades significativas en el acceso oportuno y completo a la información solicitada, situación que limita la capacidad del EPRESP para ejercer adecuadamente las funciones que le son propias. La falta de respuesta o el envío parcial de los datos representa un incumplimiento al deber de información al que se encuentran alcanzadas las distribuidoras en el marco de la habilitación otorgada al Ente para solicitar la misma, prevista en el artículo 3° inc. 2.8) de la Ley I N° 196.

#### **EnCoSeP consulta deuda SCPL – Fondo de Compensación Tarifaria Ley I N° 26**

Mediante Nota N° 204/2024, el Ente de Control de los Servicios Públicos de Comodoro Rivadavia (EnCoSeP) solicitó formalmente al Ente Regulador de los Servicios Públicos (EPRESP) información detallada sobre la deuda que mantiene la Sociedad Cooperativa Popular Limitada (SCPL) con la Provincia del Chubut, en el marco del Fondo de Compensación Tarifaria establecido por la Ley Provincial I N° 26 (ex Ley 1.098).

En atención a esta solicitud, el EPRESP procedió a cursar notas a los organismos y actores vinculados a la gestión y control de dichos fondos, como la Federación de Cooperativas (FECHCOOP), el Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut y la DGSP. Asimismo realizó auditorías en la DGSP y a la FECHCOOP para obtener elementos de juicio válidos y suficientes para emitir respuesta.

La existencia de un Convenio Marco de Regularización de Deudas suscrito en el año 2013 entre la Provincia, la FECHCOOP y seis (6) distribuidoras de la Provincia que prevee la compensación de deudas por consumos de servicios públicos de organismos provinciales situados en el área de influencia de cada distribuidora y los fondos facturados y cobrados por las concesionarias en el marco del Fondo Compensador Tarifario (Ley I N° 26), que se

firmó para regularizar una situación de incumplimiento a aquella fecha, y que aún hoy se sigue aplicando, ha derivado en una planificación de auditoría que a la fecha del presente informe se prevee realizar.

**Electrodependientes por Cuestiones de Salud. Decreto N° 1031/2024 - Reglamentación de la Ley I N° 628.**

La Ley Provincial I N° 628, sancionada el 16 de agosto de 2018, establece la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.351 para la Protección de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

En el marco de las competencias otorgadas al EPRESP por la Ley I N° 196, y como autoridad de aplicación de la Ley I N° 191 de Energía Eléctrica, corresponde al Organismo dictar las disposiciones necesarias para implementar la Ley I N° 628, garantizando su aplicación en todo el territorio provincial.

En virtud de lo expuesto, el EPRESP solicitó al Ministerio de Salud, a través de las Notas N° 62/2021 - EPRESP y N° 35/2022 - EPRESP, información sobre la creación y funcionamiento del Registro Provincial de Pacientes Electrodependientes. Posteriormente, mediante Nota N° 41/2022 - EPRESP del 4 de abril de 2022, se elevó al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación el Proyecto de Decreto reglamentario de la mencionada ley.

Ante la falta de respuesta al proyecto de decreto elevado mediante el Expediente N° 15/2022 - EPRESP, y considerando además el cambio de gobierno producido a fines de 2023, el EPRESP impulsó nuevas actuaciones a través del Expediente N° 17/2024 - EPRESP: "Proyecto de Reglamentación Ley I N° 628 de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.351, protección de pacientes electrodependientes". En ese marco, el proyecto fue nuevamente remitido al actual Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, con el objeto de que se realizaran las gestiones necesarias para avanzar con la aprobación de tan relevante normativa.

Mediante Nota N° 98/2024 - EPRESP, el Ente remitió nuevamente el proyecto de Decreto a la Secretaría de Salud, solicitando el avance normativo. En este proceso además del EPRESP se dio intervención al Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación.

Como resultado el 1º de agosto de 2024 se aprobó el Decreto Provincial N° 1031/2024, mediante el cual se reglamenta la Ley I N° 628. Esta norma establece el marco para garantizar los derechos de electrodependientes por Cuestiones de Salud en la Provincia del Chubut, y faculta al EPRESP a dictar las resoluciones necesarias para: 1- implementar los beneficios previstos para los pacientes inscriptos en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) del Ministerio de Salud de la Nación, 2-establecer las condiciones y procedimientos para la solicitud del equipamiento eléctrico requerido, 3- reglamentar el mecanismo de compensación a las distribuidoras de energía por los costos asumidos para garantizar el suministro a estos usuarios.

El Ministerio de Economía será responsable de asignar las partidas presupuestarias correspondientes para que el EPRESP pueda efectuar las transferencias compensatorias a las distribuidoras en todo el territorio provincial, evitando subsidios cruzados y asegurando el financiamiento de los servicios y equipos necesarios.

En este sentido, el EPRESP tendrá a su cargo la solicitud de dichos fondos, la definición de los requisitos y mecanismos que las distribuidoras deben cumplir para acceder a la compensación, y la transferencia de los importes correspondientes a los costos incurridos.

A consecuencia de la emisión de la norma el EPRESP realiza el control cruzado y actualizado de los pacientes electrodependientes en el ámbito de todas las distribuidoras de la provincia, verificando que efectivamente se encuentren registrados de acuerdo a la normativa vigente, a los efectos de la preparación de la planilla de liquidación de las compensaciones establecidas a cada distribuidora.

El EPRESP, además cumple en informar a las Distribuidoras de la Provincia del Chubut, sobre la actualización de los registros correspondientes respecto a pacientes electrodependientes.

Asimismo, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Decreto durante los últimos meses de 2024, el EPRESP avanzó en la elaboración de normativa complementaria relativa a los procedimientos para los usuarios electrodependientes y también para sus respectivos reclamos, el uso de fuentes alternativas de energía y la bonificación de los cargos fijos y variables del VAD para los usuarios electrodependientes registrados en el RECS.



**Oficio N° 23/24 - FCR 14744/2023 - Caso Coirón 189626/2023 caratulada “N.N. s/ Av. De Delito”**

Con fecha 17 de enero de 2024, la Fiscalía Federal de Esquel remitió al EPRESP Oficio N° 23/24 del Ministerio Público Fiscal, en el marco de la causa FCR 14744/2023, con el objeto de requerir información vinculada al tendido eléctrico en el Parque Nacional Los Alerces, en particular sobre aspectos técnicos relacionados con la distribución del servicio de energía eléctrica en dicha zona.

En atención a dicho requerimiento, el EPRESP elevó consulta a la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante Nota N° 64/2024 - EPRESP de fecha 30 de enero de 2024, reiterada posteriormente a través de la Nota N° 93/2024 - EPRESP. Ante la falta de respuesta, se corrió traslado de la situación al Ministro de Gobierno. Además, por medio de la Nota N° 131/2024 - EPRESP, se emplazó al Director General de Servicios Públicos a brindar respuesta formal a lo requerido en la Nota N° 64/2024 - EPRESP.

En virtud de lo solicitado, el EPRESP recibió respuesta por parte de la Dirección General de Servicios Públicos, y por la Secretaría de Infraestructura y Planificación - Delegación Noroeste de la DGSP, remitiendo este último un informe conteniendo un análisis técnico detallado, material fotográfico del sistema eléctrico de media tensión que abastece al Parque Nacional Los Alerces, y copia del Contrato de Concesión de Energía Eléctrica suscripto el 2 de enero de 2019 entre la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo “16 de Octubre” Limitada y la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.

En cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía Federal de Esquel, el EPRESP dio respuesta al Oficio N° 185/2024.

**Oficio N° 1243/24: “Gomez Heladio y Otros (Consejeros de la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Viviendas Rw) s/Dcia Investigación para determinar el delito. Rawson 2023” Nro. 29.954**

El 27 de marzo de 2024, el EPRESP recibió el Oficio N° 1243/24, remitido por el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Rawson, en el marco de la causa judicial “Gómez Heladio y otros (Consejeros de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda.) s/Denuncia – Investigación para determinar el delito – Rawson 2023” (Expte. N° 29.954). En dicho requerimiento se solicitó información relacionada con la adhesión del

municipio de Rawson a la Ley Provincial I N° 196, así como aspectos vinculados a la aplicación de la Tasa de Fiscalización y Control (TFC) por parte de la Cooperativa de Rawson.

El EPRESP respondió mediante Nota N° 214/2024 - EPRESP, acompañando documentación respaldatoria y precisando el alcance de su competencia legal conforme a lo previsto en la Ley I N° 196. En dicha respuesta, además, se informó que el municipio de Rawson ha suscripto el Acuerdo Marco con el EPRESP, Municipios y Cooperativas, sancionado por las partes el 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se reconoce expresamente al EPRESP como autoridad de aplicación en materia de distribución de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales, de acuerdo con lo establecido en su Cláusula Primera.

**Oficio N° 110/2024 - Ministerio Público Fiscal Provincia del Chubut – Oficina Fiscal Esquel**

El 23 de febrero de 2024, la Oficina de Investigación y Delitos Complejos del Ministerio Público Fiscal de Esquel, en el marco del Legajo Fiscal caratulado “Parma, Mabel - Rechene, Alba María - Vilches, Gilda Amalia s/Dcia”, solicitó al EPRESP información vinculada al cuadro tarifario correspondiente al año 2023 presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo 16 de Octubre Ltda. de la ciudad de Esquel, en relación con la provisión de energía eléctrica y agua potable. Además, se consultó si dicho cuadro fue objeto de observaciones, si existe una tarifa única para todo el territorio provincial y si la cooperativa fue objeto de observaciones, ya sea por procedimiento de oficio o por denuncia particular conforme al artículo 44 de la Ley I N° 191.

En atención a este requerimiento, el EPRESP remitió la información correspondiente al Ministerio Público Fiscal través de la Nota N° 2014/2024 - EPRESP.

Posteriormente, con fecha 18 de junio de 2024, el Honorable Concejo Deliberante de Esquel solicitó al EPRESP la remisión de la respuesta emitida por la Cooperativa “16 de Octubre” en relación con la Resolución N° 81/2023 del Ente. Dicha resolución establece que la Cooperativa debe informar sobre la metodología aplicada para determinar, recaudar y actualizar las tarifas correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales que presta en las localidades de Esquel, Trevelin y su zona de influencia, así como su marco jurídico, debiendo acompañar la documentación respaldatoria. Asimismo, se requiere un informe detallado y documentado sobre el procedimiento aplicado

en las actualizaciones tarifarias realizadas durante el año 2023, junto con el contrato de concesión vigente que vincula a la Cooperativa con las municipalidades de Esquel y Trevelin.

En respuesta a dicho pedido, el EPRESP remitió la documentación correspondiente al Honorable Concejo Deliberante de Esquel.

### **Régimen de Segmentación de Subsidios a la Energía Eléctrica - Decreto N° 332/2022**

El Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) fue creado en el marco del Decreto N° 332/2022 con el objetivo de ordenar la asignación de subsidios al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural según la capacidad económica de los hogares. Este decreto establece un esquema de segmentación tarifaria que clasifica a los usuarios en tres niveles (altos, medios y bajos ingresos), a fin de focalizar la asistencia estatal en los sectores que más lo necesitan y avanzar en un uso más eficiente y equitativo de los recursos públicos.

En cumplimiento del Decreto Nacional N° 332/2022 y de la Resolución N° 467/2022 de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, el Ente lleva adelante un procedimiento técnico y administrativo en tres etapas principales, con el objetivo de colaborar en la implementación del régimen de segmentación tarifaria de energía eléctrica basado en la capacidad de pago de los usuarios residenciales.

La primera etapa consiste en la planificación y notificación del cronograma, mediante el cual el EPRESP, al inicio de cada mes, remite la nota Secretaría de Planeamiento Energético (SSPE) a las distribuidoras eléctricas de la provincia, comunicando las fechas clave dispuestas para la actualización de las bases de datos.

La segunda etapa corresponde al análisis y procesamiento de la información recibida desde la SSPE. El organismo nacional pone a disposición los padrones de beneficiarios del régimen de segmentación, los cuales son remitidos por el EPRESP a cada distribuidora para su correspondiente aplicación en la facturación. Este análisis se realiza con el objetivo de asegurar la correcta asignación de los niveles de subsidio (Nivel 1, 2 o 3) según lo establecido por la normativa nacional.

Finalmente, la tercera etapa está vinculada a la gestión de bases de datos y validación de información, en la que el EPRESP actúa como intermediario técnico en la remisión, control

y actualización de los datos vinculados a los usuarios residenciales del servicio eléctrico, esta información se integra en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE).

En el proceso de segmentación tarifaria el EPRESP interviene como nexo operativo y técnico entre la política nacional y su implementación concreta en la provincia. Aunque las directrices y criterios generales son definidos por el gobierno nacional (a través del Decreto N° 332/2022 y la Subsecretaría de Planeamiento Energético). La aplicación territorial de la segmentación requiere de la participación activa del Ente.

Este trabajo sostenido y articulado permite garantizar que la política pública nacional sea implementada de manera eficiente y adecuada en la Provincia del Chubut, teniendo en cuenta sus particularidades sociales, geográficas y operativas.

**Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. (COOPSAR) controversia planteada con la Municipalidad de Sarmiento, en razón del traslado a la facturación del precio de compra de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Mediante la Resolución N° 11/2024 - COOPSAR la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Ltda. (COOPSAR), solicita la intervención de Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP) en la controversia planteada con la Municipalidad de Sarmiento, en razón del traslado a la facturación del precio de compra de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, instrumentada mediante Resolución N° 8/2024 - COOPSAR.

La Municipalidad, promovió un proceso de amparo contra COOPSAR, solicitando la declaración de inconstitucionalidad e improcedencia de la aplicación del nuevo esquema tarifario sin la aprobación previa del Concejo Deliberante. En el marco de esta acción judicial, se dictó una medida cautelar que suspendió la aplicación de la Resolución N° 8/2024 - COOPSAR, ordenando la facturación conforme al cuadro tarifario anterior y la devolución de los importes cobrados en exceso a los usuarios.

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley I N° 196, el EPRESP, como autoridad de aplicación de los marcos regulatorios del servicio público de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales, y en función de lo establecido en el artículo 60° del Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Sarmiento y COOPSAR - que prevé la intervención del Ente como árbitro en caso de discrepancias -, convocó mediante las Resoluciones N° 15/2024 - EPRESP y N° 23/2024 - EPRESP a audiencias conciliatorias entre las partes.

En dichas audiencias celebradas el día 2 de mayo de 2024 y 12 de junio de 2024, no se encontraban presentes todas las partes del conflicto, razón que impidió arribar a una solución satisfactoria entre los actores de la controversia.

Al respecto, la Asesoría General de Gobierno (AGG), se pronunció mediante Nota N° 731/24 - AGG, señalando que en este conflicto intervienen tanto autoridades provinciales como municipales, las cuales deben perseguir un objetivo común: garantizar la prestación del servicio de energía pública a los usuarios, conforme lo exigen sus respectivas normativas, considerando pertinente que el EPRESP realice un nuevo llamado a conciliación, destacando que el Municipio no puede válidamente negarse a participar de una mesa de diálogo orientada a encauzar el conflicto.

En virtud de lo expuesto mediante Resolución N° 26/2024 - EPRESP se convocó a una nueva audiencia, en la cual nuevamente el Poder Ejecutivo Municipal manifestó su negativa para concurrir.

La audiencia de conciliación se realizó el 21/8/2024 con representantes de COOPSAR y del Concejo Deliberante de Sarmiento, el Ministro de Gobierno de la Provincia del Chubut y el Consejo Directivo del EPRESP.

Concluida la reunión, se expusieron las distintas posiciones de las partes intervinientes. Por un lado, COOPSAR manifestó atravesar una grave crisis financiera que pone en riesgo la continuidad de los servicios esenciales, y solicitó reglas claras, respaldo del EPRESP e intervención del Gobierno Provincial. Por otro lado, representantes del Concejo Deliberante expresaron su voluntad de avanzar con la actualización tarifaria, aunque señalaron que aún no cuentan con la mayoría necesaria para aprobar un nuevo cuadro.

El Presidente del EPRESP advirtió que el cuadro tarifario vigente no refleja los costos reales, comprometiendo la sostenibilidad del servicio, expresando que, ante la falta de participación del Ejecutivo Municipal, se daba por concluida la etapa de conciliación, aunque no el análisis técnico y tarifario correspondiente. Finalmente, se reiteró a COOPSAR el pedido de información requerido por el EPRESP, indispensable para avanzar con dicha evaluación.



**Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas aledañas - Sistema del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia suscripto con la Provincia del Chubut**

Durante el año 2024 se mantuvieron comunicaciones periódicas con la Sociedad Cooperativa Popular Limitada (SCPL), con el objetivo de consolidar una base de información técnica detallada sobre el Sistema del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia, en el marco del Contrato de Concesión suscripto con la Provincia del Chubut. Como parte de este proceso, se avanzó en la implementación de una biblioteca especializada que recopila documentación histórica del acueducto. Esta herramienta permite el procesamiento y análisis integral de la información disponible, con el fin de identificar deficiencias en el sistema y evaluar posibles modificaciones orientadas a garantizar una operatividad eficiente y sostenible.

Por otra parte se avanzó en el diseño de un proyecto de Auditoría Técnica Externa con el propósito de realizar una evaluación integral de la infraestructura del Acueducto Lago Muster - Comodoro Rivadavia, el cual abastece de agua potable a las localidades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento y Rada Tilly (Provincia del Chubut), y Caleta Olivia (Provincia de Santa Cruz). En el marco de este estudio, se definieron las tareas necesarias para la ejecución de la auditoría técnica y la elaboración de un informe técnico de nivel de estudio detallado que permitirá analizar el estado del sistema, identificará las obras necesarias y valorará las intervenciones requeridas para garantizar un abastecimiento ordenado, previsible y sustentable, optimizando el uso del recurso hídrico.

Decreto N° 1638/2023 - Aporte no reintegrable a la SCPL

En relación con el Aporte No Reintegrable otorgado a la SCPL mediante el Decreto N° 1638/2023, en el contexto de la emergencia hídrica declarada por el Decreto N° 1447/2023 para el sistema de toma, transporte y provisión de agua en el sur de la Provincia del Chubut, se trabajó en un análisis detallado del estado de ejecución de las obras en el acueducto. Esta tarea permitió evaluar el grado de avance real de los proyectos ejecutados y verificar el destino y la correcta aplicación de los fondos asignados.



**SCPL pide acompañamiento a la Provincia (Cláusula 24 CC Acueducto Lago Muster - Cdno Rivadavia y Otros) - SCPL C/Municipalidad de Sarmiento por deuda**

La Asesoría General de Gobierno (AGG), mediante Nota N° 863/AGG-24, solicitó la intervención del Ente Regulador de los Servicios Públicos del Chubut (EPRESP), en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley I N° 189 y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Contrato de Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable a las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Rada Tilly y zonas aledañas, para que se expidiese sobre la presentación efectuada por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia (SCPL) a la Provincia (en los términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del mencionado contrato) para que la acompañe en el reclamo de una deuda exigida por la prestadora a la Municipalidad de Sarmiento en concepto de suministro de agua potable, correspondiente al período comprendido entre noviembre de 2022 y agosto de 2024.

A la fecha de la presentación del presente informe se ha contestado a la AGG, remitiendo informe técnico sobre verificación de consumos y tarifas aplicadas de acuerdo a normativas vigentes para el período reclamado, y consideraciones sobre la redacción de la cláusula del contrato de concesión aludido, que habilita el pedido de acompañamiento a la Provincia, y que no se condice con las responsabilidades que le competen al concesionario de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión.

**Reclamos presentados ante el EPRESP**

En lo que respecta a la tramitación de reclamos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, inciso 1.7) de la Ley I N° 196, el EPRESP tiene la obligación de elaborar un Reglamento de Reclamos de Usuarios por incumplimiento en la prestación de los servicios públicos.

Actualmente, el Área Jurídica del Ente se encuentra abocada a la elaboración de dicho reglamento, el cual se encuentra en etapa de análisis y redacción, con el objetivo de establecer un procedimiento claro, accesible y efectivo para la atención de los reclamos presentados por los usuarios.

Reclamo María José Vitullo Socia N° 51.474 - Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP)

En el año 2023, la Sra. María José Vitullo, usuaria de la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP), presentó un reclamo ante el EPRESP manifestando la imposibilidad de solicitar la baja del servicio de agua potable debido a la existencia de una deuda que consideraba incorrecta. En el marco de las competencias conferidas al EPRESP por la Ley I N° 196, artículo 3°, inciso 3.1), se dio curso al reclamo y se corrió el correspondiente traslado a la Cooperativa, solicitando informes y documentación, así como también permitiendo que la usuaria amplíe la información aportada.

Como parte de la tramitación, se fijó una audiencia de conciliación para el 7 de septiembre de 2023, la cual no alcanzó resultados favorables, por lo que se dio paso a la instancia de análisis técnico. El Área de Aplicación Regulatoria de Agua Potable y Desagües Cloacales del EPRESP emitió dos informes, en los que se detectaron inconsistencias en las lecturas del medidor de agua correspondientes a distintos períodos entre 2020 y 2022. Entre los puntos destacados, se señaló la falta de concordancia entre las lecturas iniciales y finales, la repetición de fechas en diferentes períodos y la ausencia de justificación técnica por parte de SERVICOOP sobre cómo se obtuvieron los datos, no aportando tampoco evidencia que acreditara la imposibilidad de realizar lecturas, ni notificaciones dirigidas a la usuaria sobre supuestos impedimentos.

Como resultado de dicho análisis, el EPRESP resolvió, mediante la Resolución N° 87/2023 - EPRESP de fecha 28 de diciembre de 2023, hacer lugar al reclamo de la usuaria e intimar a la Cooperativa a refacturar los períodos impagos por el servicio de agua potable, estimando el consumo con base en el mismo período del año anterior, conforme lo establece el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal de SERVICOOP. Tanto la usuaria como SERVICOOP interpusieron Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio.

Durante el año 2024, el EPRESP resolvió los recursos mediante las Resoluciones N° 1/2024 - EPRESP y N° 2/2024 - EPRESP, rechazando ambos planteos y concediendo el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio. Cumpliendo con el procedimiento, se notificó a las partes y se elevó el expediente al Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut, quien dictaminó el rechazo de los recursos mediante el Dictamen N° 021-F.E.-2024.

Finalmente, el EPRESP remitió el expediente y el proyecto de decreto a la AGG. Por medio del Decreto N° 755/2024, se desestimaron los Recursos Jerárquicos interpuestos por ambas



partes, confirmándose la validez de la Resolución N° 87/2023 - EPRESP. De este modo, se ratificó la actuación del Ente frente a las irregularidades detectadas en la facturación por parte de la distribuidora, en el marco de las competencias regulatorias que le son propias.

Reclamo Mónica Figueroa contra Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP)

El 14 de febrero de 2024, la Sra. Mónica Figueroa solicitó la intervención del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP), en virtud de un presunto siniestro eléctrico ocurrido en su domicilio en septiembre de 2023, que habría ocasionado daños a sus bienes. Según expone en su presentación, la usuaria no obtuvo una respuesta satisfactoria por parte de SERVICOOP, a pesar de haber realizado diversos reclamos solicitando información y documentación relacionada con el incidente.

A través de la Nota N° 173/2024 - EPRESP, se requirió información a SERVICOOP, quien informó que la usuaria ya había sido indemnizada por el siniestro mediante dos acuerdos firmados: uno con la aseguradora Sancor Seguros y otro con la propia Cooperativa, comprometiéndose en ambos a no realizar nuevos reclamos por el mismo hecho.

En virtud de estos antecedentes, y al no encontrarse elementos que justifiquen la continuación del procedimiento administrativo iniciado ante el EPRESP, se concluyó que no corresponde dar curso al reclamo, disponiéndose el archivo inmediato de las actuaciones.

Reclamo de Sea Fresh S.A. contra Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP)

El EPRESP actuó en el marco de lo establecido en el artículo 49° inciso d) y e) de la Ley I N° 191, y en los términos de los artículos 3° inciso 2.8) y 11° inciso a) de la Ley I N° 196, en el reclamo presentado en fecha 23 de mayo de 2024 por las empresas Sea Fresh S.A. y Food Arts S.A., contra la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOP), vinculado a la facturación de conceptos y cargos derivados de la Resolución N° 976/23 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación.

El reclamo de las empresas se fundamenta en un informe técnico elaborado por un profesional independiente, en el que se cuestiona tanto la metodología utilizada por SERVICOOP para la facturación de diversos conceptos, como la falta de correspondencia

entre los valores facturados por la Cooperativa y los valores informados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

El EPRESP, mediante Nota N° 267/2024 - EPRESP, solicita a las empresas que presenten previamente su reclamo ante SERVICOOOP, para su posterior análisis. En consecuencia, la Cooperativa informó que la facturación se ajusta a la normativa interna y que no se facturó incorrectamente ningún ítem, explicando metodologías de cálculo.

En virtud de ello, el Área de Aplicación Regulatoria Energía Eléctrica del EPRESP realizó un exhaustivo análisis de los antecedentes y de la documentación aportada por las partes involucradas, concluyendo que la facturación realizada por parte de la Cooperativa se encuentra debidamente fundamentada conforme a la Resolución N° 131/21-APN-SE, aplicable al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y según lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de SERVICOOOP.

En base a lo expuesto, mediante Resolución N° 37/2024 - EPRESP se procede a desestimar el reclamo interpuesto por las empresas Sea Fresh S.A. y Food Arts S.A. contra la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda Puerto Madryn.

Reclamo de Canteros Marcelo Sebastian contra Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP)

El 29 de mayo de 2024, el Sr. Marcelo Sebastián Canteros, a través de su abogada, Dra. Inés Alejandra Durán, solicitó la intervención del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP), en virtud de la inclusión, en la facturación, de un cargo por “Fraude/Clandestinidad” imputado por la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (SERVICOOOP).

De acuerdo con la documentación presentada por el Sr. Canteros, no se logró acreditar su condición de usuario del servicio eléctrico, mientras que la Sra. Margarita Gómez, quien fuera titular del suministro, manifestó no tener interés en participar en el reclamo.

Considerando que el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de SERVICOOOP establece que solo el titular del servicio puede presentar reclamos, y no habiéndose acreditado dicha condición, se concluyó que el Sr. Canteros carece de legitimación activa, por lo que corresponde el archivo del expediente.

En tal sentido, mediante Resolución N° 28/2024 - EPRESP, el EPRESP resuelve no hacer lugar al reclamo presentado por el Sr. Marcelo Sebastián Canteros contra la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn.

#### **Participación en Entidades de Grado Superior - Integración Nacional del Organismo**

Durante el año 2024, el EPRESP participó activamente en espacios de articulación nacional junto a otros entes reguladores provinciales, a través de su integración en la Asociación Federal de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento (AFERAS) y en la Asociación de Entes Reguladores de la Electricidad (ADERE).

En el ámbito de AFERAS, en las reuniones se abordaron temas vinculados al fortalecimiento de la regulación de los servicios de agua y saneamiento. Entre los principales ejes trabajados se destacan la participación en el programa RegWAS LAC 2.0, el proyecto Benchmark WaterGov, y distintas iniciativas para el mejoramiento de la política pública y los marcos regulatorios en América Latina y el Caribe.

En cuanto a la participación en ADERE, en las reuniones se trataron temas centrales como planeamiento energético, eficiencia energética, implementación del RASE en las jurisdicciones, programas sociales de subsidios, tarifa social, segmentación tarifaria, generación distribuida y los desafíos regulatorios emergentes. También se mantuvieron espacios de trabajo conjunto con la Secretaría de Energía de la Nación y representantes del BID.

La participación del EPRESP en estas entidades nacionales contribuye al fortalecimiento institucional del Organismo, permitiendo el intercambio de experiencias, la actualización normativa y la articulación de políticas regulatorias a nivel federal.

#### **Entidades de Bien Público**

En el marco de lo establecido por la Ley N° 27.218 y sus normas complementarias, en relación al Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público, la Ley establece en su artículo 3°, que los prestadores de servicios públicos deben incorporar en el cuadro tarifario respectivo la categoría "Entidades de Bien Público". En tal sentido, los prestadores de dicho servicio deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por ley.

De conformidad con los preceptos de la normativa citada, el Área de Entidades de Bien Público de la Nación remite el listado que se compone de las instituciones que han solicitado

su inclusión ante el Ministerio de Desarrollo Social al Régimen Tarifario Especifico antes mencionado, a efectos de que, la/s prestadora/s que actúa/n en la jurisdicción de Chubut aplique/n a dichas entidades la tarifa correspondiente a la categoría de “Entidades de Bien Público” de su cuadro tarifario.

Siendo obligación del EPRESP el arbitrar en su jurisdicción los medios para el cumplimiento de la normativa citada, se remitieron por correo electrónico a los destinatarios correspondientes la información con respecto a Entidades de Bien Público de la Distribuidoras de la Provincia del Chubut.

### **Reglamento Normativo para la implementación del “Régimen Nacional de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable e Integrada a la Red Eléctrica Pública**

En relación con la Resolución N° 4/2021 - EPRESP, mediante la cual el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut aprobó el “Reglamento para la Implementación del Régimen Nacional de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, el Área de Aplicación Regulatoria de Energía Eléctrica se encuentra abocado a la realización de un proceso de revisión normativa que tiene por objeto actualizar el mencionado reglamento, a fin de adecuarlo a los lineamientos nacionales más recientes, adoptando nuevas metodologías y estándares técnicos.

Si bien el reglamento aprobado inicialmente contempló aspectos clave como el régimen remuneratorio, tarifario y de control de calidad, la evolución tecnológica y normativa ha generado la necesidad de su actualización. En tal sentido, se han analizado y considerado las Resoluciones N° 608/2023, N° 919/2023 y N° 235/2024, emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación, las cuales introducen nuevas categorías de usuarios (Generador Individual, Generador Comunitario y Generador Comunitario Virtual), además de incorporar requisitos técnicos vinculados a los avances en los equipos de generación distribuida.

Por otra parte, entre los cambios a introducir, se destaca el incremento en la potencia máxima permitida por punto de suministro, permitiendo ahora inyecciones de hasta 12 MW en la red de distribución. Asimismo, se evalúa la inclusión de tecnologías adicionales, en línea con las normativas vigentes.

A la fecha del presente informe, se encuentra en etapa de elaboración el proyecto de Resolución que aprobará el nuevo reglamento con las disposiciones actualizadas.

### **Sistema de Información Geográfico**

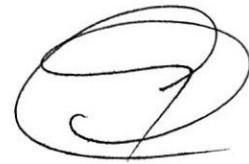
El EPRESP se encuentra desarrollando un sistema de información geográfico basado en Qgis para el sistema eléctrico provincial. Se recopiló información existente de diversas bases de datos públicas, tanto alfanuméricas como gráficas incluyéndose líneas eléctricas de jurisdicción nacional, provincial y de cada distribuidora e incorporando datos de estaciones transformadoras, puntos de generación con interconexión al SADI y puntos de generación aislados. Además, se añadió información específica de cada punto de generación aislada, como la potencia de generación, la capacidad de combustible en reserva, y el tipo y las características de los equipos generadores. Toda la información es georreferenciada utilizando un sistema de proyección compatible con visualizadores como Google Maps. El sistema se vinculó con la base de datos del catastro provincial, permitiendo la incorporación y visualización de capas como el parcelario rural, ejidos urbanos, manzanas urbanas, parcelas urbanas y la información de identificación alfanumérica asociada.

Esta base de datos se encuentra disponible localmente, pendiente de la puesta en marcha de la página web del organismo. A través de esta página, la información se publicará con distintos niveles de acceso, facilitando la consulta por parte de los usuarios y la visualización de los eventos que afecten a los tendidos eléctricos.

---



Dr. GUSTAVO MONESTEROLO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut



Cra. GABRIELA CALLE  
1º VOCAL DIRECTORA  
Ente Regulador de Servicios Públicos - Chubut